

## Legislación Nacional

DECRETO 3573/1966 SANIDAD ANIMAL Garrapaticidas. Venta. Autorización del 21/11/1966; publ. 26/12/1966 El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.- Suspéndense por el término de un año, a partir de la fecha del presente decreto, los efectos de las disposiciones del art. 7 del decreto 7623, del 11 de mayo de 1954, reglamentario de la ley 12566, en cuanto a la exigencia de autorización definitiva de venta para los garrapaticidas que deban utilizarse en cumplimiento de la misma. Art. 2.- Establécese que durante el período de vigencia del artículo anterior, los garrapaticidas que se empleen en las balneaciones exigidas por la ley 12566 y sus reglamentaciones, deberán poseer autorización definitiva o provisoria de uso y comercialización y además merecer la calificación de aceptables, como resultado de las pruebas del referido proyecto "Egac". Art. 3.- El presente decreto será refrendado por el ministro de Economía y Trabajo y firmado por el secretario de Estado de Agricultura y Ganadería. Art. 4.- Comuníquese, etc. Onganía - Salimei - Raggio